



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0038 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 94031-2013 trámitedo por la EMPRESA DE TRANSPORTES SÚPER RÁPIDO NUEVA FLECHA SA, sobre sustitución e incremento de flota y habilitación de conductores; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el Expediente del visto, del 04 de Diciembre del 2013, la EMPRESA DE TRANSPORTES SÚPER RÁPIDO NUEVA FLECHA SA, con RUC Nº 20539342348, representada por su Gerente General Emeterio Cahui Parrillo, solicita la habilitación vehicular, vía sustitución, de los vehículos de placas V7F-967(2012), V7S-953(2013) y VTR-966(2013) por las unidades B1X-541, V2J-952 y V1V-962, vía incremento, de los vehículos V1Q-956(2010), V2P-961(2010), V5V-958(2012), V7V-951(2013), V7Z-953(2013) y V7R-965(2013), y la habilitación de conductores, en la Ruta Mollendo – Arequipa y viceversa, acompañando los anexos que adjunta a su solicitud.

SEGUNDO.- A través de la Notificación Nº 551-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI, del 13 de Diciembre del 2013, se le comunica a la Empresa cuatro (04) observaciones a su trámite, otorgándole un plazo de diez días hábiles a efecto que sean subsanadas, lo que hace la transportista con su expediente complementario de fecha 23 de Diciembre del 2013, presentando los documentos pertinentes al caso.

TERCERO.- Posteriormente, con Notificaciones Nos. 013 y 025-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fechas 08 y 15 de Enero del 2014, respectivamente, se hace conocer a la transportista cuatro observaciones, otorgándole un plazo de diez días hábiles, en cada notificación, para que las subsane, lo que efectivamente hace la empresa con sus expedientes complementarios del 10 y 24 de Enero del año en curso, ingresados con el mismo número de registro.

CUARTO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

QUINTO.- Asimismo, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: “La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación” y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

SEXTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del citado Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento o sustitución** de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral 64.1 que indica que los vehículos de categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten sólo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados, no pudiendo ser empleados en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista.

SÉTIMO.- Por su parte, el artículo 2º numeral 2.3 de la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA, modificada por la Ordenanza Regional Nº 220-AREQUIPA, prescribe que procede la sustitución de flota con una capacidad superior a la del vehículo que se sustituye, agregando que la capacidad del vehículo sustitutorio en ningún caso será menor a quince asientos sin contar el del piloto ni asientos rebatibles.

OCTAVO.- Igualmente, el artículo 2º numeral 2.1 de la citada Ordenanza Regional, establece que procederá el incremento de flota en tanto la flota total de la empresa autorizada no exceda las doce (12) unidades, incremento que deberá ser con vehículos que cumplan las condiciones del literal c) del numeral 3.1 del artículo 3º de la citada Ordenanza Regional 153-AREQUIPA y modificatorias.



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0038 -2014-GRA/GRTC-SGTT

NOVENO.- Por su parte, el artículo 60º numeral 61.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento.

DÉCIMO.- Mediante Resolución Sub Gerencial N° 2545-2012-GRA/GRTCSGTT del 14 de Noviembre del 2012, se otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTES SÚPER RÁPIDO NUEVA FLECHA S.A., autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros de ámbito regional para la ruta Mollendo – Arequipa y viceversa, con una flota vehicular de seis unidades, autorización prorrogada automáticamente hasta el 14 de Mayo del 2014, en aplicación de la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220 y 238-AREQUIPA, hecho que se le hace conocer a la transportista con el Oficio N° 0976-2013-GRA/GRT-SGTT, del 03 de Diciembre del 2013, en el que se fija un cronograma de sustitución vehicular que obligatoriamente tiene que cumplir dicha empresa.

DÉCIMO PRIMERO.- Del expediente aparece que los vehículos de placas V2P-961 y V1Q-956, son del año de fabricación 2010 y por tanto, al presente año 2014, habrían superado el límite máximo de tres años de antigüedad establecido en el artículo 25º numeral 25.1.1 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC. Sin embargo, se encuentra acreditado en autos que la solicitud de habilitación de dichos vehículos la presentó la transportista el 04 de Diciembre del 2013, es decir cuando éstas unidades se encontraban dentro del plazo de antigüedad permitido por ley para el acceso al servicio, resultando procedente su habilitación.

DÉCIMO SEGUNDO.- En tal sentido, producto de la evaluación realizada al expediente referido, se tiene que la citada empresa cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales N° 220-AREQUIPA y 238-AREQUIPA, en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Ordenanza Regional N° 118-Arequipa, para obtener la habilitación vehicular de las unidades de placas V7F-967(2012), V7S-953(2013) y V7R-966(2013) en sustitución de los vehículos B1X-541, V2J-952 y V1V-962, y vía incremento, los vehículos V1Q-956(2010), V2P-961(2010), V5V-958(2012), V7V-951(2013), V7Z-953(2013) y V7R-965(2013).

Estando al Informe N° 25-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-al del Área Legal de Transporte Interprovincial, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales N° 220-AREQUIPA, 238 y 242-AREQUIPA, el D.S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional N° 118-Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 1110-2013-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la **EMPRESA DE TRANSPORTES SÚPER RÁPIDO NUEVA FLECHA SRL**, con RUC N° 20539342348, representada por su Gerente General Emeterio Cahui Parrillo, autorizando la habilitación de los vehículos de placas **V7F-967(2012), V7S-953(2013) y V7R-966(2013)** en sustitución de los vehículos B1X-541, V2J-952 y V1V-962, y por incremento, las unidades de placas **V1Q-956(2010), V2P-961(2010), V5V-958(2012), V7V-951(2013), V7Z-953(2013) y V7R-965(2013)** por incremento, y la habilitación de conductores, en el servicio de transporte regular de personas en la ruta Mollendo – Arequipa y viceversa, autorizado con Resolución Sub Gerencial N° 2545-2012-GRA/GRTCSGTT del 14 de Noviembre del 2012, autorización prorrogada automáticamente hasta el 14 de Mayo del 2014, en aplicación de la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220 y 238-AREQUIPA. En consecuencia, queda modificado el artículo primero de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES SÚPER RÁPIDO NUEVA FLECHA SA.
MOTIVO DE MODIFICACION	Sustitución e incremento de flota vehicular.



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0038-2014-GRA/GRTC-SGTT

MODALIDAD	Servicio Estándar
ÁMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa – Mollendo y viceversa
ITINERARIO	Arequipa-Peaje de Uchumayo-Cruce de Cerro Verde-Km.48-San José-Vía de Penetración-Matarani-Peaje de Matarani-Matarani-Mollendo
FRECUENCIAS	Catorce (14) diarias en cada extremo de la ruta
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 5:00, 6:00, 7:00, 8:00, 9:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00 y 19:00 horas. De Mollendo: 5:00, 6:00, 7:00, 8:00, 9:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00 y 19:00 horas.
FLOTA VEHICULAR AUTORIZADA ANTERIOR	Seis (06) unidades: V3B-290(2011), V3A-488(2011), B1X-541(2010), V2J-952(2010), Z1C-700(2009) y V1V-962(2010).
VEHICULO SALIENTES	Tres (03) unidades: B1X-541(2010), V2J-952(2010) y V1V-962(2010).
VEHICULOS ENTRANTES POR SUSTITUCIÓN	Tres (03) unidades: V7F-967(2012), V7S-953(2013) y V7R-966(2013).
VEHICULOS ENTRANTES POR INCREMENTO	Seis (06) unidades: V1Q-956(2010), V2P-961(2010), V5V-958(2012), V7V-951(2013), V7Z-953(2013) y V7R-965(2013).
FLOTA VEHICULAR AUTORIZADA ACTUAL CON SUSTITUCIÓN E INCREMENTO	Doce (12) unidades: V3B-290(2011), V3A-488(2011), V7F-967(2012), V7S-953(2013), Z1C-700(2009), V7R-966(2013), V1Q-956(2010), V2P-961(2010), V5V-958(2012), V7V-951(2013), V7Z-953(2013) y V7R-965(2013).
FLOTA OPERATIVA	Diez (10) unidades: V3B-290(2011), V3A-488(2011), V7F-967(2012), Z1C-700(2009), V1Q-956(2010), V2P-961(2010), V5V-958(2012), V7V-951(2013), V7Z-953(2013) y V7R-965(2013).
FLOTA DE RESERVA	Dos (02) vehículos: V7S-953(2013) y V7R-966(2013).
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Un (01) año: Prorrogado hasta el 14 de Mayo del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo Nº 01 que contiene información en cuanto a los vehículos sustitutorios e incrementados, y los conductores habilitados.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la emisión de las respectivas Tarjetas Únicas de Circulación conforme a la siguiente vigencia:

- De los vehículos sustitutorios de placas **V7F-967(2012), V7S-953(2013) y V7R-966(2013)** hasta el 14 de Setiembre del 2014.
- De los vehículos incrementados hasta la fecha de prórroga de la autorización.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

03 FEB. 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RLT/lve

Ing. Hubén Ricardo Lira Torres
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0038-2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nro.: 94031-2013

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES SÚPER RÁPIDO NUEVA FLECHA SA

ANEXO N° 01

1.- VEHICULOS SUSTITUTORIOS E INCREMENTADOS:

Nº	PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
			VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
01	V5V-958	2012	11-10-2014	RIMAC	15-05-2014	SENATI	GPS SCAN	26-06-2013
02	V7Z-953	2013	29-10-2014	INTERSEGURO	14-05-2014	SAN MARTÍN	GPS SCAN	26-06-2013
03	V2P-961	2010	03-12-2014	RIMAC	21-06-2014	SAN MARTÍN	GPS SCAN	04-11-2013
04	V1Q-956	2010	22-08-2014	INTERSEGURO	15-05-2014	SENATI	GPS SCAN	26-06-2013
05	V7V-951	2013	09-10-2014	LA POSITIVA	15-05-2014	SENATI	GPS SCAN	26-06-2013
06	V7S-953	2013	06-10-2014	INTERSEGURO	15-05-2014	SENATI	GPS SCAN	26-06-2013
07	V7R-966	2013	01-10-2014	RIMAC	15-05-2014	SENATI	GPS SCAN	26-06-2013
08	V7R-965	2013	20-09-2014	RIMAC	15-05-2014	SENATI	GPS SCAN	26-06-2013
09	V7F-967	2012	18-06-2014	RIMAC	05-02-2014	CITV AQP	GPS SCAN	26-06-2013

2.- CONDUCTORES:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
CAHUI PARILLO, EMETERIO	H29662843	A Tres a	24-05-2015	000218 ECON A & A
GUILLÉN BUSTAMANTE, GERMÁN	H23856843	A Tres c	11-12-2016	001802 ECON A & A
EUGENIO CRISTÓBAL, ARTEMIO	H29649245	A Tres a	24-02-2015	000219 ECON A & A
MARTÍNEZ PALACIOS, JOSÉ DOMINGO	H29523751	A Tres c	08-05-2016	002118 ECON A & A
YAGUA BUSTINZA, ORLANDO ZACARÍAS	H29605504	A Tres c	24-04-2016	000276 DELTA
HUMPIRE APANCHO, WILFREDO ROGELIO	H29253383	A Tres c	24-10-2016	000582 VON NEUMANN
COSI PAREDES, WILBER JAVIER	K42664835	A Tres c	10-09-2015	000371 ECON A & A
YUCRA APAZA, RICARDO RICHARD	H40300700	A Tres c	06-11-2016	001801 ECON A & A
CUELA MENDOZA, JUAN MIGUEL	H42033080	A Tres c	13-09-2015	001997 ECON A & A